



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-20/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA AL PERSONAL EN ACTIVO QUE LABORAL EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.
- VI.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

- VII.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VIII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IX.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- X.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XII.** Además, dentro de los efectos que se establecieron en el citado acuerdo, el Pleno del Tribunal fijó un periodo de transición que comprendió del dos al trece de octubre de dos mil veintitrés, ello, en aras de garantizar los trabajos que el personal jurisdiccional y administrativo emprendieron, con motivo de la entrega-recepción.
- XIII.** En este sentido, es importante destacar que las labores que se realizaron en este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, requirieron de todo el personal, tanto administrativo como jurisdiccional, quienes, durante largas y extraordinarias horas de trabajo, hicieron efectiva la transición de los asuntos que se



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

encontraban en trámite, así como los nuevos que fueron llegando durante el periodo antes mencionado.

XIV. Por otra parte, es dable precisar que el Pleno del Tribunal, emitió los diversos Acuerdos Generales **TJAN-P-003/2023** y **TJAN-P-004/2023**, por lo que se conformaron las nuevas Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal, lo que trajo consigo la distribución de asuntos, reacomodo de personal y, en consecuencia, el aumento gradual de las cargas de trabajo, situación que obligó a cada una de las Ponencias del Tribunal, a redoblar esfuerzos para que no se generara rezago en los asuntos de su competencia.

XV. De esta manera, en atención a las cargas y periodos extraordinarios de labores, que se generaron con motivo de la transición que se llevó a cabo en este Tribunal, el Pleno considera oportuno la entrega de una compensación extraordinaria al personal que labora en este Institución, lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en los Acuerdos Generales **TJAN-P-002/2023**, **TJAN-P-002/2023**, y **TJAN-P-002/2023**, en los cuales, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

A su vez, la diversa fracción XIV del artículo 27, señala que el Pleno del Tribunal podrá:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;;"

En el mismo sentido, la fracción XXII, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"

Finalmente, en la fracción XVI del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"*.

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el correcto funcionamiento de esta Institución, a través de las distintas Salas y áreas que la conforman.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la reelección de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, en la fracción IX del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Coadyuvar con medidas preventivas al buen servicio y disciplina del personal del Tribunal;"

Además, tiene a su cargo la ejecución, en términos de lo acordado por el Pleno, de la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado, quien, además, podrá proponer al Pleno estímulos y reconocimientos al personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal, con el apoyo del Departamento de Administración, tal como lo señala el numeral 62, fracción VII, de la Ley Orgánica.

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer la entrega de una compensación extraordinaria al personal de esta Institución.

V. De la compensación extraordinaria.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

Derivado de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, con la creación de la nueva Ley Orgánica para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la estructura interna del Tribunal, así como la integración de las Salas tuvieron cambios importantes.

Por ello, la nueva integración del Tribunal, generó que se emprendieran en esta Institución, una serie de trabajos y se tomaran diversas medidas con el objeto de lograr concretizar las aspiraciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestro Estado, referente al reforzamiento de la jurisdicción administrativa en Nayarit.

Dicha reforma Constitucional, determinó la reducción de los integrantes del Pleno de este Tribunal a cinco Magistrados Numerarios, pasó de contar con dos Salas Colegiadas Administrativas integradas cada una por la ponencia de tres Magistrados Numerarios; a tres Salas Unitarias Administrativas, así como una Sala Especializada y una Sala Colegiada de Recursos, lo que implicó toda una reestructuración de gran impacto en el funcionamiento de este Tribunal.

Para estar en posibilidades de poner en funcionamiento la nueva estructura, implicó un trabajo extraordinario para parte del área de Secretaría General y las áreas que la integran, toda vez que, la misma implicó el diseño de tres Acuerdos Generales y más de diez Acuerdos Administrativos con sus respectivas sesiones plenarias, lo cual no hubiera sido posible sin el



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

compromiso de dicha área que permitió este Tribunal transitara, exitosamente a la actual estructura orgánica.

De igual forma, es importante precisar que en términos de la nueva restructura dos ponencias quedaron acéfalas y una ponencia en materia administrativa, se integró a la Sala Colegida de Recursos.

Por lo que, dentro de las actividades que se realizaron, por parte de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, destacan las relativas a la redistribución de los asuntos, que fueron estregados por parte de las extintas ponencias B, C y F, y que fueron turnados a las Tres Salas Unitarias Administrativas, para que se continúe con el trámite y resolución correspondiente, el número de asuntos que se remitieron fue un total de 747 expedientes de Juicios Contenciosos Administrativos, dicho juicios contenciosos se sumaron a los que dichas ponencias, ya venían conociendo como integrantes de las extintas Salas Colegiadas Administrativas, es decir se incrementó aproximadamente en 100% la carga que originalmente tenían.

Asimismo, se remitieron a la Sala Colegiada de Recursos de nueva creación, un total de 95, Recursos de Apelación que fueron remitidos por parte del Poder Judicial del Estado de Nayarit, recibiendo un rezago de tres años en los citados expedientes, en virtud de que los referidos recursos no fueron resueltos por parte del citado órgano judicial, así como 27 Recursos de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

Apelación presentados durante el periodo de transición, en virtud a lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de llevar a un punto de equilibrio a dicha Sala a efecto de combatir el rezago recibido de origen, las ponencias que la integran han venido apoyando a dicha Sala.

Sobre este punto, es importante mencionar que, derivado del rezago antes referido, con que se recibieron los expedientes del Poder Judicial del Estado, fue necesario que personal la Sala Unitaria Especializada y la Segunda Sala Unitaria Administrativa, apoyaran en la elaboración de los Acuerdos de radicación de los asuntos, así como en la elaboración de los proyectos de resolución, lo anterior, para equilibrar las cargas de trabajo en la Sala Colegiada.

En lo que respecta a la Sala Unitaria Especializada, aparte de apoyar las actividades jurisdiccionales de la Sala Recursal, ha estado atendiendo los más de 363 expedientes de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se encuentran en trámite, que han turnado tanto La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, así como los Órganos internos de Control de los Entes Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, el personal de las Salas, ha realizado trabajos extraordinarios, a partir de la entrada en funciones de las mismas, ello, en aras de abatir el rezago y llegar a un punto de equilibrio en los asuntos de su competencia,



toda vez que, aparte de los asuntos que ya tenían bajo su conocimiento los magistrados que fueron adscritos a las Salas Unitarias Administrativas, más los que fueron retornados de las extintas salas, se han remitido a las aludidas Salas, desde el mes de octubre a la fecha, un total de 1,721 juicios iniciales, lo que incremento su carga de trabajo, de los cuales es de destacarse que el 90% corresponden a demandas en contra del Comité del Fondo de Pensiones.

De igual forma, es importante destacar que fueron remitidos a las citada Sala Colegiada un total de 109 Recursos de Reconsideración, que fueron entregado por parte de las extintas Salas Colegiadas Administrativas, toda vez que, la competencia de los referidos medios de impugnación, paso a formar parte de la Sala Recursal, con motivo de la multicitada reforma, lo que propició la participación de todo el personal de ponencias del Tribunal, así como la Secretaria General, Unidad de Amparos, Coordinación de Notificaciones, Oficialía de partes, Órgano Interno de Control, este último en la preparación de las 12 actas de entrega recepción de las extintas ponencias y Salas.

En consecuencia, fue necesaria la participación de todo el personal que labora en esta Institución, ello, durante **periodos extraordinarios** de labores en los cuales, se realizaron distintas acciones que permitieron que la transición de los asuntos se llevara a cabo sin contratiempos y de manera adecuada.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

Asimismo, durante los procesos de entrega recepción, fueron entregados a la Secretaría General un aproximado de 1,200 expedientes para su resguardo en el archivo General, lo que implicó la validación, revisión y clasificación del mismo por parte de las áreas que apoyaron esta actividad, como la Coordinación de Archivos, Coordinación de Notificaciones, personal adscrito a la Secretaría General, Unidad de Amparos, y personal de las propias ponencias de magistrados.

A propósito, cabe hacer mención que para realizar todos los procesos a los que se ha hecho referencia, fue necesario que, a través de la Secretaría General, se llevaran a cabo los Acuerdos Generales y Acuerdos de Pleno Administrativos, tales como el correspondiente al inicio de funciones de las Salas, el relativo a la integración de las mismas, el de la reestructura de personal, las adscripciones de los servidores públicos a las áreas administrativas y jurisdiccionales, los nuevos nombramientos con motivo de la creación de la Sala Recursal.

Asimismo, la homologación de la normativa interna, como es el Reglamento Interior del Tribunal, los Lineamientos para las notificaciones por correo electrónico, Lineamientos para el esquema de guardias para atender casos urgentes, en donde participaron diversas áreas como el Órgano Interno de Control, Secretaría General, Unidad de Amparos, Coordinación de notificaciones, y personal de las ponencias del Tribunal.



Entre otras actividades, destacan las realizadas por personal de la Oficialía de partes, mismo que tuvo de realizar más de 2,300 cuentas de turno, de los asuntos de retornos y las demandas iniciales que fueron presentadas durante el periodo de transición a la fecha.

Derivado de toda la actividad jurisdiccional, el personal de actuaria, adscrito a la Coordinación de Notificaciones, tuvo excesivas cargas de trabajo, la cual, durante el mes de octubre de dos mil veintitrés a la fecha, se han realizado un total de 12,444 notificaciones, de acuerdos de trámite y resoluciones.

Como se desprende de las anteriores, consideraciones, se puede apreciar que este Tribunal en comparación con el ejercicio 2022, tuvo un incremento de más de 1000 asuntos.

Ahora, por lo que ve a las áreas administrativas, como es el Departamento de Administración y el área de informática, realizó todas las actividades relativas para generar los espacios del personal y proveer de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las Salas.

Finalmente, es oportuno mencionar que, en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, este Tribunal tuvo un decremento en el Presupuesto de egresos por un monto de \$5,831,366.27, esto es así, toda vez que, en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos que presento este Tribunal, para el



ejercicio dos mil veintidós, fue por la cantidad de \$69,320,081.41, no obstante, el Congreso del Estado de Nayarit, mediante Decreto publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, asignó a este Tribunal, solo la cantidad de \$63,488,715.14, lo que implicó realizar los ajustes necesarios, en las percepciones del personal, para mantener la plantilla de personal de esta Institución, además, es importante enfatizar que, desde el dos mil veintidós y el ejercicio dos mil veintitrés, no se han realizado las actualizaciones a los salarios del personal.

En este orden, es importante señalar que la restructuración del Tribunal, trajo consigo el aumento en las **cargas de trabajo**, con lo cual, se **requirieron jornadas extraordinarias** por parte del personal que labora en esta Institución, cuya participación o intervención, se vio reflejada desde distintos ámbitos, sobre todo, en el aspecto sustantivo, es decir, la impartición de justicia.

En este sentido, conviene destacar que dichas labores se llevaron a cabo, antes, durante y después del periodo de transición que comprendió del dos al trece de octubre de dos mil veintitrés; es decir, el personal, de manera responsable atendió las directrices que, desde el Pleno del Tribunal, se fueron dando para que la impartición de justicia no se suspendiera y que, en su caso, se otorgara en los tiempos establecidos en la Ley de la materia.



Para que se cumpliera lo anterior, fue necesario el esfuerzo conjunto de todo el personal jurisdiccional y administrativo con que cuenta el Tribunal. En este sentido, la participación de cada área permitió que el mandato constitucional se atendiera apropiadamente y sin contratiempos.

Lo anterior, nos hace recordar lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción VII, en donde se precisa:

"...para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

En el caso del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable señalar que, *"a trabajo extraordinario, correspondería una compensación extraordinaria"*; en este orden de ideas, el trabajo que realizó cada uno de los servidores públicos que laboran en esta institución, ante la exigencia y compromiso que les fue requerido durante el segundo semestre del dos mil veintitrés merece el reconocimiento del Pleno del Tribunal, ello, a través de los mecanismos que tiene a su alcance, tales como los estímulos económicos.

Por su parte, el artículo 3 fracción XXVII, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

"ARTICULO 3o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

[.....]

XXVII. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

Por tanto, una manera de resaltar la gran labor que el personal del Tribunal realizó, ya sea administrativo o jurisdiccional, es con la entrega de una **compensación extraordinaria** que le permita hacer frente a sus necesidades y, a su vez, le incentive a continuar trabajando con el mismo compromiso y responsabilidad.

Además, con estas acciones, el Pleno del Tribunal deja de manifiesto que, este tipo de acciones extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y, sobre todo, en el último semestre, son



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

reconocidas como parte del profesionalismo que se requiere, en una institución que garantiza la justicia administrativa en nuestro Estado.

En consecuencia, una vez analizada la propuesta antes referida, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, considera procedente aprobarla, en los términos precisados en el presente Acuerdo y lo establecido en el anexo 1, que forma parte integral del mismo.

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 12, fracción XV, 27, fracciones IV, VIII, XIV y XXII, y el 62, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza otorgar la entrega de una compensación extraordinaria al personal que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, en los términos establecidos en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO TJAN-P-063/2023

Segundo. Se instruye al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, que realice las medidas y gestiones necesarias con el objeto de garantizar la efectividad de lo precisado en el punto anterior.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y el Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

- Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

